



RESPUESTA COMENTARIOS DE LA CIUDADANÍA Bogotá, D.C. 17 de julio de 2026

Listado definitivo de inquietudes, requerimientos y aspectos positivos

PROCEDIMIENTO DE RELACIONAMIENTO SOCIAL PREVIO AL OTORGAMIENTO DE TÍTULOS MINEROS EN EL TERRITORIO NACIONAL - ACTIVIDAD 7: “Publicar el documento con las principales inquietudes, necesidades, expectativas y aspectos positivos e informarlas a los proponentes”

Período de publicación: La ANM invitó a la población del municipio de Ortega del departamento de Tolima por el término de cinco (5) días hábiles a partir del día, 18 de junio de 2026 hasta el día 22 de junio de 2026, para conocer la lista de inquietudes, requerimientos y aspectos positivos manifestado por la ciudadanía que ha participado en los espacios de relacionamiento en el marco de la implementación del procedimiento de Relacionamiento Social Previo Al Otorgamiento De Títulos Mineros En El Territorio Nacional. Este listado se publicó a través de la página web <https://saportalanm.blob.core.windows.net/public-files/2026-06/2026-06-18-Listado-Inquietudes-Ortega-Tolima.pdf> de la entidad y el punto PAR con el fin de recibir comentarios de la ciudadanía a través de este enlace. Dicha publicación estuvo disponible para comentarios por un término de cinco (5) días hábiles.

RESULTADOS DE LA PUBLICACIÓN: Listado de inquietudes, requerimientos y aspectos positivos para el municipio de Ortega:

Como resultado de la publicación se recibieron dos comentarios por parte de integrantes de la comunidad Ortegunos.

Teniendo en cuenta las observaciones allegadas, en el presente documento serán abordadas.

Comentarios de la ciudadanía:

1. El señor Elian Felipe Flórez Quiñones manifiesta lo siguiente:

“Existe una clara incompatibilidad entre la explotación mineral propuesta por el solicitante y la verdadera vocación socioeconómica del suelo en Ortega, la cual es mayoritariamente agropecuaria. El desarrollo de este título minero desplazará las tierras destinadas a la producción de alimentos locales, desestabilizando la economía familiar campesina, destruyendo la capa orgánica del suelo y vulnerando de forma directa la seguridad alimentaria del territorio” (SIC)

Frente a la observación relacionada con la presunta incompatibilidad entre el proyecto minero y la vocación agropecuaria del municipio de Ortega, la Agencia Nacional de Minería se permite manifestar que la evaluación de las propuestas de contrato de concesión minera se realiza conforme al marco jurídico vigente, verificando el cumplimiento de los requisitos técnicos, jurídicos, económicos y ambientales.

Agencia Nacional de Minería

Conmutador: (+57) 601 220 19 99

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 933 833



**Agencia
Nacional de Minería**

En este sentido, la sola existencia de una vocación agropecuaria del territorio no constituye, por sí misma, una causal legal para negar el otorgamiento de un título minero, salvo que el área se encuentre sometida a una exclusión o restricción expresa establecida por la Constitución, la ley o por la autoridad competente.

Es importante precisar que el otorgamiento de un título minero no autoriza por sí mismo el desarrollo de actividades de explotación. Para la ejecución del proyecto, el titular deberá obtener previamente las autorizaciones, permisos y licencias ambientales que resulten exigibles, así como cumplir con todas las obligaciones establecidas en la normativa minera, ambiental y territorial vigente.

Durante el trámite de licenciamiento ambiental, la autoridad ambiental competente evalúa los posibles impactos del proyecto sobre los recursos naturales, el suelo, las actividades productivas, la seguridad alimentaria y los demás componentes ambientales y sociales, definiendo las medidas de prevención, mitigación, corrección y compensación que correspondan, e incluso la viabilidad o no del proyecto, de conformidad con sus competencias legales.

Asimismo, en el desarrollo de la actividad minera deberán observarse las determinantes del ordenamiento territorial y las demás disposiciones aplicables, en armonía con los principios de coordinación y concurrencia entre las autoridades competentes.

En consecuencia, la Agencia Nacional de Minería, en el marco de sus competencias legales, no puede concluir que exista una incompatibilidad jurídica entre la propuesta minera y la vocación agropecuaria del territorio con fundamento exclusivo en la afirmación presentada, correspondiendo dicha valoración integral a las autoridades competentes dentro de los procedimientos ambientales y de ordenamiento territorial previstos en la legislación vigente.

2. El señor José Edier Tapiero Ramírez presenta el siguiente comentario:

“Solo pedimos garantías, para que se socialize con la comunidad, no solo las cosas positivas de hacer extracción de minerales, so no también la problemática que a largo plazo enfrentaremos, y cuales serían los fondos garantes para hacer la recuperación, evitando que la corrupción se quede con los recursos o que el fondo al momento de necesitarlo no tenga recursos.” (SIC)

En atención a la observación presentada, la Agencia Nacional de Minería se permite informar lo siguiente:

La ANM, en su calidad de autoridad concedente de los títulos mineros, desarrolla el Procedimiento de Relacionamiento Social previo al Otorgamiento de Títulos Mineros, de conformidad con lo establecido en la Ley 685 de 2001 (Código de Minas) y demás normas aplicables. Dentro de este procedimiento se verifica el cumplimiento de los requisitos técnicos, económicos, jurídicos y ambientales exigidos para acceder a un contrato de concesión minera.

En este sentido, es importante mencionar que el otorgamiento de un título minero no autoriza por sí mismo el inicio de actividades de explotación. Para ello, el titular deberá obtener previamente la correspondiente licencia ambiental cuando esta sea exigible, trámite que es competencia de la autoridad ambiental. En dicho proceso se evalúan los impactos ambientales y sociales del proyecto, se establecen las medidas de prevención, mitigación, corrección y compensación, así como las obligaciones relacionadas con el cierre y abandono de la mina y la recuperación de las áreas intervenidas.

Asimismo, la normatividad minera y ambiental contempla instrumentos de seguimiento y control para verificar el cumplimiento de las obligaciones del titular minero, incluyendo la constitución de garantías y el cumplimiento de los planes de cierre, cuando corresponda, sin perjuicio de las competencias de las autoridades de control y vigilancia sobre el manejo de los recursos públicos.

Agencia Nacional de Minería

Conmutador: (+57) 601 220 19 99

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 933 833



**Agencia
Nacional de Minería**

Finalmente, la ANM reconoce la importancia de que las comunidades reciban información clara, completa y transparente sobre los proyectos mineros, incluyendo tanto los beneficios como los riesgos y las medidas de manejo previstas. En ese sentido, continuará promoviendo espacios de socialización dentro del ámbito de sus competencias, precisando que la evaluación de los impactos ambientales, los mecanismos de compensación y las garantías para la recuperación ambiental corresponden principalmente a las autoridades ambientales competentes, en el marco del proceso de licenciamiento ambiental.

De tal manera, este comentario se puede incluir en el listado de requerimientos, ya que en efecto la ANM ha invitado y seguirá invitando a todas las comunidades a participar activamente de los espacios previos a la Audiencia Pública Minera, así como en el desarrollo mismo de la APM. Por supuesto su participación será fundamental en el buen desarrollo del espacio y de las mesas de trabajo.

3. La señora Maira Yineth Lozano Ducuara presenta el siguiente comentario:

“Solicitud de concertación de espacio de diálogo en territorio ancestral de asentamiento de nuestra comunidad, respetando nuestra cosmogonía y cosmovisión. De cara al cumplimiento de nuestro derecho fundamental a la consulta previa, libre e informada. La audiencia pública propuesta por su entidad se sobre Poné a nuestra ley de origen y soberanía territorial.” (SIC)

La Agencia Nacional de Minería (ANM), en el marco de sus competencias como autoridad minera, reconoce y respeta los derechos fundamentales de los pueblos indígenas y de las demás comunidades étnicas, así como las garantías constitucionales relacionadas con la protección de sus territorios, su identidad cultural y su derecho a la participación.

Frente al Procedimiento de Relacionamiento Social previo al Otorgamiento de Títulos Mineros, es importante precisar que la ANM adelanta las actuaciones conforme a lo establecido en la Ley 685 de 2001, el Decreto Ley 4134 de 2011 y las demás disposiciones que regulan la actividad minera. En este contexto, las Audiencias Públicas Mineras constituyen un mecanismo de participación ciudadana orientado a informar a la comunidad y a conocer sus observaciones respecto de las propuestas de contratación minera, sin que sustituyan ni reemplacen el derecho fundamental a la consulta previa cuando esta resulte procedente, reiterando que este derecho es aplicable durante la etapa contractual.

En relación con la consulta previa, libre e informada, corresponde a la autoridad competente determinar la procedencia de dicho mecanismo de conformidad con el marco constitucional, legal y jurisprudencial vigente, la cual se encuentra en cabeza del Ministerio del Interior, a través de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa. En caso de establecerse la existencia de comunidades étnicas potencialmente afectadas por un proyecto minero, el proceso de consulta previa deberá adelantarse antes de la ejecución del proyecto, bajo la coordinación de la autoridad competente y con observancia de los principios de buena fe, interculturalidad y respeto por la autonomía de las comunidades.

La ANM manifiesta su disposición para coordinar y participar, en el ámbito de sus competencias, en los espacios institucionales que sean definidos para garantizar el acceso a la información y la participación de la comunidad, respetando su identidad cultural, su cosmovisión y los derechos que les reconoce el ordenamiento jurídico colombiano.

Finalmente, se reitera que el eventual otorgamiento de un título minero no habilita por sí mismo el inicio de actividades de exploración o explotación cuando estas requieran permisos o autorizaciones adicionales, incluyendo, de ser procedente, el cumplimiento del proceso de consulta previa y la obtención de la licencia ambiental correspondiente, de conformidad con la normatividad vigente.

Agencia Nacional de Minería

Conmutador: (+57) 601 220 19 99

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 933 833



**Agencia
Nacional de Minería**

Se puede incluir este comentario en el listado de requerimientos, ya que en efecto la ANM ha invitado y seguirá invitando a todas las comunidades a participar activamente de los espacios previos a la Audiencia Pública Minera, así como en el desarrollo mismo de la APM. Por supuesto su participación será fundamental en el buen desarrollo del espacio y de las mesas de trabajo

4. La señora Leidy Jimena Vaquiro Ducuara presenta el siguiente comentario:

“Bueno antes de iniciar con las diferentes preguntas hay un contexto y es que la situación de tener 18 solicitudes y títulos o procesos mineros genera gran preocupación para las comunidades del territorio, especialmente porque en todas estas solicitudes afectan directamente comunidades indígenas y territorios con un profundo valor ambiental, social, cultural y espiritual. Desde nuestra cosmovisión, los ríos y las fuentes hídricas no son únicamente recursos naturales; representan espacios de vida, equilibrio y relación espiritual dentro del territorio. Además de las posibles afectaciones ecológicas relacionadas con la pérdida de biodiversidad, cambios en el paisaje, alteración de ecosistemas y afectaciones sobre el agua, existe una preocupación sobre la garantía real del derecho a la consulta previa y sobre la manera en que se están desarrollando estos procesos, dado que en diferentes espacios de socialización se ha percibido que las decisiones parecen estar definidas con anterioridad. Y ahora las preguntas: 1. ¿Cómo justifica la Agencia Nacional Minera la aprobación o avance de solicitudes mineras superpuestas en un mismo lugar y cuáles son los estudios que demuestran que los impactos acumulativos y sinérgicos de estos proyectos no generarán daños irreversibles sobre las fuentes hídricas y ecosistemas presentes? 2. Considerando que muchas de estas solicitudes afectan comunidades indígenas, ¿cómo se garantizará que el derecho a la consulta previa sea un proceso vinculante y efectivo y no únicamente un requisito administrativo? 3. ¿Qué mecanismos específicos existen para proteger las fuentes hídricas, los ecosistemas asociados y las especies que dependen de estos sistemas naturales, especialmente cuando las solicitudes se encuentran tan cercanas a cuerpos de agua? 4. ¿Cómo se incorporan dentro de los estudios y evaluaciones los valores culturales, espirituales y territoriales que las comunidades indígenas tienen sobre el agua y el territorio, entendiendo que para nosotros el río no representa únicamente un recurso físico sino una parte fundamental de nuestra cosmovisión? 5. Si las comunidades manifiestan una posición clara de rechazo frente a estos proyectos, ¿qué instrumentos reales existen para que esa decisión comunitaria tenga efectos dentro del proceso y no se convierta únicamente en un espacio de socialización sin incidencia?”. (SIC)

Antes de dar respuesta a cada una de las preguntas, es importante mencionar que el Procedimiento de Relacionamento Social previo al Otorgamiento de Títulos Mineros, tiene como finalidad brindar información a las comunidades, conocer sus inquietudes, expectativas y percepciones frente a las propuestas de contratación minera y dejar constancia de ellas en el Documento de Inquietudes, expectativas y aspectos positivos de la Comunidad. No obstante, dicho procedimiento no reemplaza otros mecanismos de participación ciudadana, como el proceso de consulta previa cuando sea procedente, reiterando que este se da en la etapa contractual, ni las competencias de las autoridades ambientales.

En este sentido, tomando una a una las preguntas realizadas, se da respuesta, así:

4.1. ¿Cómo justifica la Agencia Nacional de Minería la aprobación o avance de solicitudes mineras superpuestas en un mismo lugar y cuáles son los estudios que demuestran que los impactos

Agencia Nacional de Minería

Conmutador: (+57) 601 220 19 99

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 933 833



acumulativos y sinérgicos de estos proyectos no generarán daños irreversibles sobre las fuentes hídricas y ecosistemas presentes?

La Agencia Nacional de Minería informa que las solicitudes de contrato de concesión son evaluadas conforme a los requisitos establecidos en la Ley 685 de 2001 y demás normas aplicables. Durante el trámite de otorgamiento se verifica la viabilidad jurídica, técnica, económica y ambiental, así como la existencia de superposiciones con zonas excluidas o restringidas para la minería, según la información oficial disponible.

En este sentido, se hace necesario mencionar que el otorgamiento de un título minero no autoriza el inicio de actividades de exploración o explotación, ya que se requerirá de la licencia ambiental. La evaluación de los impactos ambientales, incluidos los impactos acumulativos y sinérgicos sobre los recursos hídricos, la biodiversidad y los ecosistemas, corresponde a la autoridad ambiental competente durante el proceso de licenciamiento ambiental, con fundamento en los estudios ambientales que debe presentar el titular del proyecto.

La preocupación manifestada por la comunidad respecto de la posible acumulación de impactos sobre el territorio será registrada en el documento de Inquietudes, expectativas y aspectos positivos de la Comunidad, el cual hará parte del expediente del trámite y será considerado dentro del procedimiento de relacionamiento social adelantado por la ANM.

4.2. Considerando que muchas de estas solicitudes afectan comunidades indígenas, ¿cómo se garantizará que el derecho a la consulta previa sea un proceso vinculante y efectivo y no únicamente un requisito administrativo?

La Agencia Nacional de Minería reconoce la importancia del derecho fundamental a la consulta previa de los pueblos indígenas y demás comunidades étnicas, de conformidad con la Constitución Política, el Convenio 169 de la OIT y la jurisprudencia constitucional.

En el marco del Procedimiento de Otorgamiento de Títulos Mineros, la ANM desarrolla el relacionamiento social previo como un mecanismo de información y participación. Sin embargo, este procedimiento no sustituye el proceso de consulta previa cuando este sea legalmente procedente y opera bajo la etapa contractual.

La determinación sobre la procedencia de la consulta previa y su coordinación corresponde a la autoridad competente, es decir la DANCP del Ministerio del Interior. En caso de requerirse, dicho proceso deberá adelantarse conforme al marco constitucional y legal aplicable, garantizando la participación efectiva de las comunidades potencialmente afectadas.

La inquietud expresada por la comunidad será incorporada en el documento de Inquietudes, expectativas y aspectos positivos de la Comunidad como parte de los antecedentes del procedimiento.

Agencia Nacional de Minería

Conmutador: (+57) 601 220 19 99

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 933 833



**Agencia
Nacional de Minería**

4.3. ¿Qué mecanismos específicos existen para proteger las fuentes hídricas, los ecosistemas asociados y las especies que dependen de estos sistemas naturales, especialmente cuando las solicitudes se encuentran tan cercanas a cuerpos de agua?

La protección de los recursos naturales y de las fuentes hídricas se desarrolla principalmente mediante los instrumentos de gestión ambiental cuya evaluación corresponde a la autoridad ambiental competente, para tal territorio CORTOLIMA.

En el Procedimiento de Relacionamiento Social previo al Otorgamiento de Títulos Mineros, la ANM verifica las restricciones y exclusiones legales aplicables al área solicitada con base en la información oficial disponible. Posteriormente, cuando el proyecto requiera licencia ambiental, corresponderá a la autoridad ambiental evaluar las medidas de prevención, mitigación, corrección y compensación de los impactos que puedan generarse sobre los ecosistemas y recursos hídricos.

La preocupación de la comunidad sobre la cercanía de las solicitudes a cuerpos de agua y la necesidad de garantizar su protección será consignada en el documento de Inquietudes, expectativas y aspectos positivos de la Comunidad.

4.4. ¿Cómo se incorporan dentro de los estudios y evaluaciones los valores culturales, espirituales y territoriales que las comunidades indígenas tienen sobre el agua y el territorio, entendiendo que para nosotros el río no representa únicamente un recurso físico sino una parte fundamental de nuestra cosmovisión?

La Agencia Nacional de Minería reconoce la importancia de los valores culturales, espirituales y territoriales que los pueblos indígenas atribuyen al agua y al territorio.

En el marco del Procedimiento de Relacionamiento Social previo al Otorgamiento de Títulos Mineros, estos aspectos son escuchados e incluidos en el documento de Inquietudes, expectativas y aspectos positivos de la Comunidad, con el propósito de que hagan parte de los antecedentes del trámite administrativo.

Cuando un proyecto requiera consulta previa, la cual se da durante la etapa contractual, estos elementos culturales y espirituales deberán ser abordados dentro del proceso correspondiente, conforme a las competencias de las autoridades responsables y al marco constitucional y legal vigente.

4.5. Si las comunidades manifiestan una posición clara de rechazo frente a estos proyectos, ¿qué instrumentos reales existen para que esa decisión comunitaria tenga efectos dentro del proceso y no se convierta únicamente en un espacio de socialización sin incidencia?

La Agencia Nacional de Minería informa que el procedimiento de relacionamiento social previo tiene como finalidad promover el acceso a la información, la participación y el diálogo con las comunidades antes del eventual otorgamiento de un título minero.

Agencia Nacional de Minería

Conmutador: (+57) 601 220 19 99

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 933 833



Las observaciones, inquietudes, expectativas y posiciones expresadas por la comunidad, incluida una eventual manifestación de rechazo frente al proyecto, son registradas en el documento de Inquietudes, Expectativas y Aspectos Positivos de la Comunidad, el cual hace parte integral del expediente administrativo y constituye un insumo para el análisis del trámite dentro de las competencias de la ANM.

No obstante, es necesario tener presente la inexistencia del derecho al veto, ya que, de conformidad con el marco constitucional, legal y jurisprudencial vigente, la manifestación de rechazo por parte de la comunidad no configura un derecho de veto sobre las decisiones que corresponde adoptar a las autoridades competentes. La decisión sobre el otorgamiento de un título minero debe fundamentarse en el cumplimiento de los requisitos previstos en la Ley 685 de 2001 y las demás disposiciones aplicable.

5. La señora Yaneth Gisela Olivera Tovar presenta el siguiente comentario:

“Que consecuencias positivos y negativos traerán éstos proyectos mineros a mí región, comunidad, población y mi entorno.” (SIC)

El Procedimiento de Relacionamiento Social previo al Otorgamiento de Títulos Mineros, tiene como propósito brindar información a las comunidades sobre las propuestas de contratación minera, promover un espacio de diálogo y conocer sus inquietudes, expectativas y percepciones frente al desarrollo de la actividad minera en el territorio.

En esta etapa del procedimiento no es posible determinar con certeza los impactos positivos o negativos que podría generar un eventual proyecto minero, toda vez que el otorgamiento de un título minero no autoriza por sí mismo el inicio de actividades de exploración o explotación, ni implica que el proyecto vaya a ejecutarse.

Sin embargo, en términos generales, la actividad minera puede forjar efectos positivos, tales como la creación de oportunidades de empleo, la contratación de bienes y servicios locales, el fortalecimiento de encadenamientos productivos, la generación de regalías y otras contribuciones económicas, así como el desarrollo de programas de inversión social que puedan beneficiar a las comunidades, de conformidad con la normatividad vigente y las características particulares de cada proyecto.

De igual forma, la actividad minera puede generar impactos ambientales y sociales que deben ser identificados, evaluados y gestionados mediante los instrumentos establecidos en la legislación ambiental. La evaluación de dichos impactos, así como la definición de las medidas de prevención, mitigación, corrección y compensación, corresponde a la autoridad ambiental competente durante el proceso de licenciamiento ambiental, cuando este sea exigible, con fundamento en los estudios técnicos y ambientales que presente el titular del proyecto.

6. El señor Helmer Osnaider Rada Barragán presenta el siguiente comentario:

Agencia Nacional de Minería

Conmutador: (+57) 601 220 19 99

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 933 833

“Quiero saber mas sobre estos proyectos mineros y que impacto podrían causar a las comunidades.” (SIC)

El procedimiento de relacionamiento con el territorio previo al otorgamiento de títulos mineros tiene como propósito brindar a las comunidades información clara y oportuna sobre las propuestas de contrato de concesión minera que se encuentran en trámite, incluyendo aspectos como la ubicación del área solicitada, el mineral de interés, la extensión del área, las etapas del proyecto minero y el procedimiento que debe surtir para el eventual otorgamiento de un título minero. Asimismo, este espacio busca propiciar un diálogo abierto con la comunidad, permitiendo conocer sus inquietudes, expectativas, observaciones y percepciones sobre las propuestas presentadas.

En este sentido, para el caso de Ortega – Tolima en los cuadros a continuación se relacionan las placas que se encuentran viabilizadas, así:



No.	CODIGO DE EXPEDIENTE	MODALIDAD	MUNICIPIOS	AREA_HA	FECHA DE RADICADO	VEREDA	AREA EN LA VEREDA (Has)	SOLICITANTE	GRUPO DE MINERALES
1	507143	CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685)	ORTEGA	381,9155	26/10/2022	LA REFORMA	54,2008	(87162) SOCIEDAD DE INVERSIONISTAS Y PROVEEDORES SA	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
						LAS DELICIAS	27,7373		
						LA LIBERTAD	296,3767		
						ESCOBALES	1,0807		
						CACHIPAY	2,5201		
2	507186	CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685)	ORTEGA	2891,7352	27/10/2022	LA REFORMA	14,5205	(87162) SOCIEDAD DE INVERSIONISTAS Y PROVEEDORES SA	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
						CHIQUEMINA	1051,9702		
						LA LIBERTAD	106,9592		
						MESA DE ORTEGA	1136,1292		
						EL GUAVIO	334,1297		
3	511522	CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685)	ORTEGA, SALDAÑA	67,5273	22/08/2026	BOCA DE CUCUANA	18,0049	(57784) AGREGADOS GOSIN S.A.S	MATERIALES DE CONSTRUCCION
						OLAYA HERRERA	12,0192		
4	JIT-09553X	CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685)	CHAPARRAL, ORTEGA	1692,7127	29/09/2008	CANALI	0,0123	(39994) EL CRUCERO S.O.M.	ROCA FOSFÓRICA
						VUELTA DEL RIO CENTRO	8,9438		
5	LI2-08301	CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685)	COYAIMA, ORTEGA	1414,7265	2/09/2010	NICOLAS RAMIREZ	94,7381	(47092) CI BUSINESS SUPPORT CENTER LTDA (47093) PERFOAGUAS LIMITADA	MINERAL DE ORO
						SAN DIEGO	229,3968		
6	OG2-08599	CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685)	COYAIMA, ORTEGA	130,1885	2/07/2013	GUAIPA	82,0341	(71220) AGREGADOS TETUAN SAS	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN

Información pública

**Agencia
Nacional de Minería**

 Ortega TOLIMA #Minería con propósito 									
No.	CODIGO DE EXPEDIENTE	MODALIDAD	MUNICIPIOS	AREA_HA	FECHA DE RADICADO	VEREDA	AREA EN LA VEREDA (Has)	SOLICITANTE	GRUPO DE MINERALES
7	OG2-091413	CONTRATO DE CONCESIÓN (L. 686)	ORTEGA	1973,236	2/07/2013	CHICUAMBE LA CEIBA GUATAVITA TUA LOS COLORADOS PALERMO TOPORICO SAN MARTIN SAN ANTONIO CUCHARO MESA DE CUCUANA ACEITUNO CORAZON DE PERALONZO	613,2184 38,3371 81,9003 5,5866 206,8266 1,4698 55,6196 923,7426 146,5350 357,8028	(60528) NACIONAL DE MINERALES Y METALES SAS	METALES PRECIOSOS
8	OG2-09331	CONTRATO DE CONCESIÓN (L. 686)	ORTEGA	596,9463	02/07/2013	CHICALA EL CARMEN SANTUARIO CHICUAMBE LA CEIBA EL RECINTO PERICO	52,1708 75,8317 111,1410 592,6381 722,5021 136,0702	(60528) NACIONAL DE MINERALES Y METALES SAS	METALES PRECIOSOS
9	OG2-09396	CONTRATO DE CONCESIÓN (L. 686)	ORTEGA	1786,5056	2/07/2013	SAN MARTIN SAN ANTONIO CUCHARO PASO ANCHO VILLA MARIA CHICUAMBE LA CEIBA MESA DE CUCUANA	193,1639 78,3775 57,1794 3,5743 98,3258 503,0133	(60528) NACIONAL DE MINERALES Y METALES SAS	METALES PRECIOSOS
10	OG2-094818X	CONTRATO DE CONCESIÓN (L. 686)	ORTEGA	613,9664	2/07/2013	CHICUAMBE LA CEIBA GUATAVITA TUA LOS COLORADOS PALERMO TOPORICO SAN MARTIN SAN ANTONIO CUCHARO MESA DE CUCUANA	613,2184 38,3371 81,9003 5,5866 206,8266 1,4698 55,6196 923,7426 146,5350 357,8028	(60528) NACIONAL DE MINERALES Y METALES SAS	METALES PRECIOSOS

Información pública

 Ortega TOLIMA #Minería con propósito 									
No.	CODIGO DE EXPEDIENTE	MODALIDAD	MUNICIPIOS	AREA_HA	FECHA DE RADICADO	VEREDA	AREA EN LA VEREDA (Has)	SOLICITANTE	GRUPO DE MINERALES
11	OG2-09484	CONTRATO DE CONCESIÓN (L. 686)	ORTEGA	1075,7247	2/07/2013	TAQUIMA POCARA LOS COLORADOS PASO CANDELA ARROYUELO MESA DE CUCUANA GUAPIA	86,1211 493,0932 289,8075 6,5662 61,8454 1,3521 44,1862	(60528) NACIONAL DE MINERALES Y METALES SAS	METALES PRECIOSOS
12	OU4-15081	CONTRATO DE CONCESIÓN (L. 686)	COYAIMA, ORTEGA	480,1843	4/10/2013	SANTALICIA SAN DIEGO	4,8326 360,1048	(47093) PERFOAGUAS LIMITADA	MINERAL DE ORO MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
13	OKQ-12501	CONTRATO DE CONCESIÓN (L. 686)	COYAIMA, ORTEGA	482,5912	29/11/2013	VUELTA DEL RIO CENTRO BOCA DE TETUAN PALERMO	12,9085 183,5361 131,8465	(45830) ENITH SUAREZ (56976) GRUPO EMPRESARIAL SINAI S.A.S	METALES PRECIOSOS
14	PEJ-08011	CONTRATO DE CONCESIÓN (L. 686)	COYAIMA, ORTEGA	15,9653	19/05/2014	SAN DIEGO	0,3699	(51337) LUZ ESTELLA ANGARITA MONSALVE	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
15	PHB-08051	CONTRATO DE CONCESIÓN (L. 686)	ORTEGA, SALDAÑA	66,0701	11/08/2014	BOCA DE CUCUANA	33,0177	(55487) JORGE EULIBES VARGAS ROJAS	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
16	PHB-08023X	CONTRATO DE CONCESIÓN (L. 686)	ORTEGA, SAN LUIS	54,0202	11/09/2014	BOCA DE CUCUANA	51,9646	(55487) JORGE EULIBES VARGAS ROJAS	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
17	SHB-08202X	CONTRATO DE CONCESIÓN (L. 686)	ORTEGA, SAN LUIS	15,9604	11/09/2017	BOCA DE CUCUANA	0,1029	(61286) CALIZAS DE MONQUIRA S.A.S	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
18	508960	CONTRATO DE CONCESIÓN DIFERENCIAL	ORTEGA	99,4547	09/02/2024	CHICUAMBE LA CEIBA SAN MARTIN	8,4011 91,0535	(92041) TRITURADOS Y AGREGADOS PAYANDE TAP S.A.S	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN

Información pública

De llegar a desarrollarse un proyecto minero, este podría contribuir a la dinamización de la economía local mediante la generación de empleo, la demanda de bienes y servicios, el fortalecimiento de actividades económicas complementarias y la generación de recursos derivados de las regalías y demás obligaciones económicas previstas en la normatividad vigente. Asimismo, dependiendo de las características del proyecto y de las condiciones del territorio, podrían promoverse iniciativas de inversión social y de relacionamiento con las comunidades, en el marco de las obligaciones legales y los instrumentos que resulten aplicables.

La ANM reitera su compromiso de promover escenarios de información y participación dentro del ámbito de sus competencias, garantizando que las inquietudes de la comunidad sean debidamente escuchadas, documentadas y consideradas durante el trámite administrativo, sin perjuicio de las competencias que corresponden a otras autoridades en materia ambiental y de participación de las comunidades étnicas cuando haya lugar a ello.

Cordialmente,
Agencia Nacional de Minería

Agencia Nacional de Minería
Conmutador: (+57) 601 220 19 99
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 933 833